

**COSTA RICA TENNIS CLUB S.A.**  
**REGLAMENTO SOCIO BENEFICIARIO**

**Objetivo:** Se establece la condición excepcional de socio beneficiario por un período de un año calendario, prorrogable a dos años máximo, a aquellos socios que presenten únicamente las siguientes condiciones:

1. Socio que sale del país por estudio o trabajo por un periodo mínimo de un año.
2. Socio por incapacidad de salud comprobada
3. Socio que por razones económicas comprobadas no puedan hacer frente a las obligaciones con el club.
4. Aquellos socios que por razones de trabajo deben trasladar su residencia a zonas alejadas de la GAM y lo comprueben mediante declaración jurada que no podrán asistir al club.
5. La persona física o jurídica que, después de llevarse a cabo el proceso sucesorio con sentencia firme por fallecimiento del socio directo, sea la adjudicataria como propietaria de la acción.

El socio que quiera acogerse a esta condición deberá cumplir el siguiente procedimiento:

1. Solicitud escrita dirigida a la Comisión de Administración.
2. Comprobantes requeridos que apoyen su solicitud (epicrisis, declaración jurada, certificación de desempleado u otros).
3. Carta del socio donde acepta las condiciones establecidas por la Junta Directiva del CRTC para optar por este beneficio.
4. Datos del candidato a ser aceptado socio beneficiario y todos los documentos que debe presentar un nuevo socio debidamente llenos (expediente completo).
5. Carta del candidato a ser aceptado como socio beneficiario.

La Comisión de Administración enviará la solicitud analizada y con recomendaciones a la Junta Directiva, la cual aprobará o improbará la solicitud en la sesión posterior al recibido del informe.

Una vez aprobada esta condición el socio podrá solicitar que se revoque solo por razones de violación a los reglamentos del club por parte del beneficiario o nucleo familiar, o por un acuerdo de partes.

El socio en condición de beneficiario podrá retirarse como tal, informándolo con 60 días de anticipación al socio directo y a la Gerencia General del CRTC.

### **CONDICIONES PARA OPTAR POR ESTE BENEFICIO:**

Esta es una condición de socio otorgada por acuerdo de la Junta Directiva (no es una condición estatutaria), por lo tanto, el socio que se acoja a este beneficio debe extender una declaración jurada de aceptación de las siguientes condiciones:

- 1) Eliminación de carne del socio a todo el núcleo familiar por el período que rige la condición de socio beneficiario.
- 2) El socio accionista que concede su acción renuncia implícitamente a su derecho de ingreso al club.
- 3) El socio accionista que concede su acción acepta que podrá ingresar al club solo una vez al mes en condición de invitado de otro socio y cancelando los montos correspondientes establecidos para esta condición.
- 4) El socio accionista que concede su acción acepta su responsabilidad solidaria de cualquier acción que su beneficiario o el núcleo familiar realice en contra de los reglamentos del CRTC.
- 5) El socio accionista que concede su acción acepta que, en cualquier caso, en que no se cumplan estas condiciones, la calidad de beneficiario será eliminada y el socio volverá a la condición de activo con sus deberes y obligaciones.
- 6) El socio accionista que concede su acción acepta que cubrirá cualquier saldo pendiente cualquier al finalizar la concesión.
- 7) El socio beneficiario deberá aceptar el cargo automático de sus pagos con una tarjeta de crédito con un vencimiento no menor al tiempo en que estará como beneficiario.
- 8) El socio beneficiario deberá reportar a la Administración cualquier cambio de la tarjeta de crédito utilizada para el cargo automático, siendo este un requisito indispensable para tener crédito en el Club.
- 9) El socio beneficiario acepta que, de no cumplirse las obligaciones de este reglamento, esta condición se eliminará y el socio accionista volverá a la condición de activo con sus deberes y obligaciones.

10) En caso de que se decrete algún aporte de capital el socio accionista será el responsable de asumir este rubro.

Este Reglamento deroga todos los anteriores y entrará en vigor a partir del 01 de octubre de 2018. Publíquese en la página web del CRTG.